

CAPITULO VI

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 69.- La Dirección General de Minería procederá a recabar toda la información relativa a las exploraciones de las Reservas Fiscales Mineras vigentes en la actualidad, a fin de presentar sus recomendaciones al Poder Ejecutivo, vía la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 208-98 que deroga al Decreto No. 204-91, que declaró de utilidad pública e interés social por el Estado Dominicano, una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9985, del 15 de junio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 208-98

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 204-91, de fecha 27 de mayo de 1991, fue declarada de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 18,690.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 118-44-Ref. del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que el único objetivo de esa declaratoria de utilidad pública era la construcción en dichos terrenos de una plaza para reubicar los vendedores ambulantes removidos por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, en cumplimiento del Decreto No. 161-91, de fecha 24 de abril de 1991.

CONSIDERANDO: Que la plaza para vendedores ambulantes fue construida sobre una porción de terreno distinta a la señalada en el Decreto No. 204-91, por lo que procede la derogación pura y simple, de este último.

VISTA la opinión del Síndico del Distrito Nacional, emitida mediante su Oficio No. 1117, de fecha 16 de marzo de 1995.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No. 204-91 de fecha 27 de mayo de 1991, mediante el cual se declaró de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 18,690.00 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de la Parcela No. 118-44-Ref. del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, para la construcción de una plaza para reubicar los vendedores ambulantes removidos por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, en cumplimiento del Decreto No. 161-91, del 24 de abril de 1991.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 209-98 que otorga exequátur a varios profesionales.

(G. O. No. 9985, del 15 de junio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 209-98

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;